Administración y Gerencia EPSA S.A., no han concluído las acciones previstas en el plazo señalado por el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 043-84-AG de 25 de mayo de 1984; por lo que es necesario prorrogar el plazo establecido:

DECRETA:

Artículo 1º- Prorrégase en ciento ochenta (180) días calendario el término para la conclusión de funciones fijado en el artículo 3º del Decreto Su-premo Nº 043-84-AG, a los liquidadores de las empresas estatales de derecho privado Supermercados EPSA S.A., Tiendas Afiliadas EPSA S.A. ▼ Administración y Gerencia EPSA S.A.

Artículo 2º- El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Economía, Finanxas y Comercio y de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos ochenticuatro

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Economía. Finanzas y Comercio.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

OTORGAN RECONOCIMIENTO OFI-CIAL AL COMITE ORGANIZADOR DE LA II EXPOSICION GANADERA Y AGRO INDUSTRIAL ANDINA

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00893-84-AG/DGAG

Lima, 28 de noviembre de 1984

CONSIDERANDO: 10 01200 A 10 U

Que por Resolución Suprema Nº 313 84-RE del 13-06-84 se ha oficializado el III Seminario Sub Regional Andino de Ganadería Bovina organizado por la Junta del Acuerdo de Cartagena y la II Exposición Ganadera y Agro Industrial Andina. a celebrarse simultáneamente en la ciudad de Arequipa del 25 de noviembre al 02 de diciembre de 1984:

Que es necesario oficializar al Comité Organizador de la II Exposición Ganadera y Agro Industrial

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 69 del Decreto Legislativo Nº 21 — Ley Orgánica del Sector Agranio; 510 519

SE RESUELVE: The he loss along to the

1º Otorgar reconocimiento oficial al Comité Organizador de la II Exposición Ganadera y Agro Industrial Andina, el mismo que está constituido por un representante de las siguientes Instituciones Públicas y Privadas:

- Fondo de Fomento para la Ganadería Lechera del Sur (FONGAL SUR), que la presidirá; Ministerio de Agricultura, Región Agraria VIII—
- Arequipa:
- Centro de Investigación y Promoción Agrenocuaria VII-Arequipa (CIPA VII):
- Asociación de Fongales del Perú;
- Asociación Regional de Criadores y Propietarios de Caballo Peruano de Paso;
- Ministerio de Guerra- III Región Militar
- Ministerio de Aeronantica Ala Aérea Nº 3:
- Ministerio del Interior;
- Ministerio de Educación Arequipa;
- Gloria S. A.;
- LAIVE S. A.;
- Sociedad Industrial del Sur-SIDSUR:
- Productos Lacteos del Sur PROLACSUR:
- Corporación de Desarrollo de Areguipa;
- Autoridad Antónoma de Majes AUTODEMA:
- Banco Agrario del Perú. Sucursal de Arequipa;
- Concejo Provincial de Arequipa;
- Colegio de Ingenieros del Perú, filial de Areguipa;
- Colegio Médico Veterinario Departamental de Arequipa
- Universidad Nacional de San Agustin:
- Empresa Nacional de Telecomunicaciones del Perú ENTEL-PERU:
- Central Nacional de Empresas Campesinas del Perú CENECAMP;

2º- El Certamen en referencia se sujetará a los dispositivos legales vigentes y a los contemplados en el Regiomento de Certámenes Agropecuarios.

3º- El Comité Organizador presentará su inferme final a la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agricultura, dentro del plazo de 15 días computados a partir de la fipalización del citado evento.

Registrese y comuniquese

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura on o

INADI

APRUEBAN CONVENIO DE OPERA-CION ENTRE EL "INADE" Y CARITAS DEL PERU

RESOLUCION JEFATURAL N: 161-84-INADE-5300

Automia 2 - In Octobola de Religiotistadion

Lima, 28 de Noviembre de 1984.

Visto, el Memorándum Nº 707-84-INADE-5391 y Nº 709-84-INADE-5301, de la Gerencia de Rehabilitación y Reconstrucción, sobre aprobación de Convenio.

CONSIDERANDO: ATTIODVINIAGAIZ EG HADI

Que, el Instituto Nacional de Desarrollo es el Organismo encargado de la coordinación y conduc-